

RSI-MTPS-0199-2019

ACCESO A LA

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA en su calidad de solicitante de información, la resolución de las diez horas con diez minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve, la cual literalmente dice:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las diez horas con diez minutos del cuatro de noviembre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución el dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: "1. Número de denuncias por violación a derechos laborales comprendidas entre el 14 de octubre de 2018 al 14 de octubre del 2019. Especificar el número de denuncias por: Mes, Género, Si fue hecha a una institución privada o pública. 2. ¿En cuántas de las denuncias presentadas hubo una sanción para la empresa? 3. ¿En cuántas de las denuncias presentadas se sobreseyó el caso?".

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demana entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna a portuna y veraz, sin sustentar interés o motivación a la linformación pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demana en la linformación pública "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demana en la linformación proceso."



- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesada, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que: "En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles", debido a que la información aún se encontraba siendo ubicada en la Unidad Administrativas correspondiente.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: "(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-00199-2019 donde se nos pide: 1. Número de denuncias por violación a derechos laborales comprendidas entre el 14 de octubre de 2018 al 14 de octubre del 2019. Especificar el número de denuncias por: Mes, Género, Si fue hecha a una institución privada o pública. 2. ¿En cuántas de las denuncias presentadas hubo una sanción para la empresa? 3. ¿En cuántas de las denuncias presentadas se sobreseyó el caso?". Que después de haber efectuado la búsqueda en nuestra base de datos en el periodo comprendido del año 2016 a agosto del 2019 se encontró.... (Se adjunta al presente la información en formato digital).
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionate; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los registros que lleva dicha Dirección, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información

@amail.com; a tal efecto el artículo seis letra "c" de la

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Acceso a la Información Pública establece que, "Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Concédase el acceso a la información pública a la

lo referente a: "1. Número de denuncias por violación a derechos laborales comprendidas entre el 14 de octubre de 2018 al 14 de octubre del 2019. Especificar el número de denuncias por: Mes, Género, Si fue hecha a una institución privada o pública. 2. ¿En cuántas de las denuncias presentadas hubo una sanción para la empresa? 3. ¿En cuántas de las denuncias presentadas se sobreseyó el caso?; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Y.G. NOTIFÍQUESE.

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud

, extiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la

Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda

Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, Puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del

correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las Quince horas con

Trainta minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

3

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



BOUNDARY BOU